***Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.***

**RESOLUCIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 251-2014**

Santa Tecla, a las quince horas del día **7 de octubre de 2014**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº 251-2014** sobre:

1. ¿En qué regiones de El Salvador se cultiva el frijol?
2. Costo aproximado para el frijol en función del terreno cultivado.
3. ¿Cuánto frijol se produce en el año?
4. ¿Cuáles son los principales fenómenos que afectan la producción del frijol en nuestro país?
5. ¿A cuánto ascienden las pérdidas de frijol por cada fenómeno?
6. ¿Qué se está haciendo actualmente para disminuir las pérdidas?
7. ¿Cuántos Agroservicios hay en el país?
8. ¿Qué técnicas se utilizan en el cultivo de frijol?
9. ¿Con que otros cultivos se comparten el frijol?
10. ¿Cuál es la ventaja de compartir el cultivo de frijol con el maíz?
11. ¿Cuáles son los procedimientos para el cultivo del frijol en nuestro país?
12. ¿El proceso siempre es el mismo o es diferencial dependiendo de la especie del frijol?
13. ¿El uso de pesticidas afecta la calidad de frijol?

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*,** se analizó el fondo de lo solicitado determinando con base al art. 62 inciso 2º que parte de la misma ya está disponible al público la cual puede consultarse, reproducirse o adquirirse en **la página Web del MAG, www.mag.gob.sv, en la Sección Temas/Estadísticas Agropecuarias.** Por lo tanto resuelve**: ORIENTAR LA UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA,** sobre los numerales **1, 2 y 3.**

Acerca dela información enunciada en los numerales del **4, 5, 6 y 7**,dicha información cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que parte de la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve: **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**, se anexan documentos que responden las interrogantes planteadas en dichos numerales, exceptuando la referida al numeral 7, cuya respuesta es: existen **749 Agroservicios** con registro vigente a la fecha y autorizados para la venta de insumos agrícolas.

Sobre la información requerida en los numerales **del 8 al 13**, se estudió lo solicitado y con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada sobre exportaciones no es de la competencia de esta dependencia. Por la tanto se determina y resuelve: **DENEGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA,** su solicitud deberá ser dirigida a la siguiente institución por ser la facultada para conocer solicitudes de dicha índole:

**Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal “Enrique Álvarez Córdova”- CENTA,** a la Oficina de Información y Respuesta, Km 33 y medio carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, La Libertad; con la **Oficial de Información Ing. Silvia Margoth Mejía** al teléfono 2316-4603 y 2302-0291 o al correo electrónico **oir@centa.gob.sv**.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 **Oficial de Información Institucional**